



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 166



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 29 JUN 2016

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 87 año 2015 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CUENTA DE INVERSIÓN 2015", y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 88° inc. f), 89° y 92° de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial N° 50; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92° de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que por su parte, el artículo 88° inc. f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"...elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

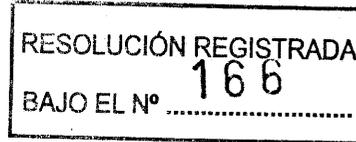
provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89° de la citada norma ordena que: "Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

Que el Artículo 1° del Decreto provincial N° 062/15 dispuso: "Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente texto: 'Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría general hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

*precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General...”.*

Que el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. d) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05 en su parte referida a las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público. Así como las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económica, en lo que fuera de aplicación y la Resolución Plenaria N° 15/02 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio.

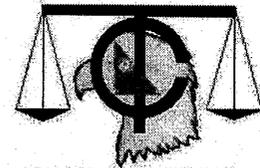
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que según lo expresado por la doctrina "... Aspectos de la revisión-  
La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado "reglas" jurídicas o de otro tipo pero "reglas" al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su "ejercicio", ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado. - (ARMANDO MAYOR -ORGANOS DE CONTROL Y AUXILIARES, CAPITULO XVI, DERECHO PUBLICO PROVINCIAL, LEXIS NEXIS, Pags. 497/498)...” que surge del Acuerdo Plenario N° 2582, que a su vez, aprueba los criterios y lineamientos comunes para la confección de los informes contables a ser elevados por los Auditores Fiscales y Técnicos respecto al análisis de la Cuenta General de Ejercicio 2015 que surgen del Memorándum S.C. N° 003/2016.

Que en lo que respecta a la Cuenta General del Ejercicio Consolidado, informa la Secretaría Contable que con fecha 31 de mayo de 2016, el Contador General de la Provincia, mediante Nota N° 403/16-Letra: CONT. GRAL., remitió a este Tribunal de Cuentas copia del Expediente N° 404-EC/16, caratulado: “S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2015 – CONSOLIDADO PROVINCIAL”, indicando en la misma que la mencionada cuenta fue presentada a la Legislatura Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135° inciso 9) de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92° de la Ley provincial N° 495 y cuya copia certificada sería remitida con posterioridad a este Tribunal de Cuentas.

Que se deja constancia que a la fecha no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial una copia de la Cuenta General del Ejercicio Económico 2015, la cual debió recibir oportunamente de parte del

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

Poder Ejecutivo a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control por parte del Ejecutivo Provincial.

Que señala que lo expresado se corresponde con lo prescripto en los artículos 88° inciso g) y 92° de la Ley provincial N° 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a ese Poder dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias y según el artículo 96° de la Constitución Provincial la Legislatura funcionará en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

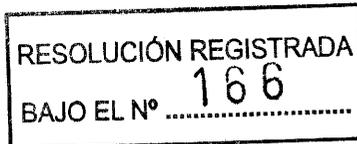
Que con fecha 07 de Junio del 2016 se recepcionó en Secretaría Contable la Nota N° 450/16 Letra: CONT. GRAL., informando el Contador General de la Provincia que el Sr. Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo mediante la Nota N° 99/16 Letra: GOB, obrante a fojas 500 del Expte. N° 87/2015 Letra T.C.P. S.C., remitió a la Legislatura Provincial la Cuenta de Inversión en el marco de lo establecido en el artículo 135°, inciso 9 de la Constitución Provincial.

Que así las cosas, se emitieron los Informes Contables los cuales se detallan en el Anexo I de la presente.

Que mediante los Informes Ejecutivos se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de Diciembre de 2015, los cuales consisten en: Cuadro I- “Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto”; Cuadro II- “Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros”; Cuadro III- “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); Cuadro IV- “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Pagado); Cuadro V- “Evolución de la Deuda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Pública"; Cuadro VI- "Situación del Tesoro"; Cuadro VII- "Movimientos del Tesoro". Todo ello con gráficos demostrativos a fin de permitir una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que asimismo se referencia el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92° inciso b) de la Ley provincial N° 495 en relación con cada Cuadro, indicándose en su caso las limitaciones a dicho análisis. También se desarrolló el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 1009 y sus modificatorias.

Que mediante los **Informes Analíticos** se exponen con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2015 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos analizados. Asimismo se hace referencia al marco normativo aplicable, las limitaciones al alcance y se efectúa un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados, para finalmente emitir la Opinión y las Recomendaciones del caso.

Que por su parte, desde la Secretaría Contable se emitió el Informe Contable N° 246/2016 LETRA TCP-SC Cuenta General del Ejercicio 2015 – Administración Pública Provincial Consolidado, compuesto asimismo por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que en el **Informe Analítico** de la Secretaría Contable se deja plasmado el alcance de la tarea, expresando textualmente que: "...Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis. Para el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2015, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 1009, publicada en Boletín Oficial el día 29 de diciembre de 2014. Con fecha 14 de Enero de 2015 se publicó el Decreto N° 01 aprobando la Distribución Analítica de Créditos, los Gastos Figurativos y los Servicios de la Deuda, la Estimación de Recursos Corrientes y de Capital, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas; correspondiente a la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2015...”*

Que en cuanto a las “Limitaciones al Alcance” se expone en términos generales, los hechos que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.

Que conforme lo expresa la Secretaría Contable, en los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el **Ejercicio Económico 2015**, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual demuestra un **mal funcionamiento del sistema de información pública**, y ello dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la intervención preventiva y posterior por si sola tiene un efecto parcial. Sin embargo, la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales. En razón de ello se puede apreciar en los Informes Contables de los Auditores Fiscales, que la falencia informada, resulta ser una limitación al alcance, y la misma se repite consecutivamente en ejercicios anteriores.

Que en cuanto al **control interno**, expresa que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 166



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento por parte de la **Contaduría General**, órgano rector de las auditorías imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo, destacando que ninguna de ellas se ha expedido respecto a la Cuenta del Ejercicio, por lo que en el punto 15 del Informe Analítico se realiza una recomendación al respecto.

Que el artículo 99° de la Ley provincial N° 495, describe cuales son las funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia, indicando, entre otros, que le corresponde: dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna y supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según lo expresado por la doctrina: *"...El control interno consiste en el conjunto de elementos materiales y humanos interrelacionados, cuya finalidad es: a) asegurar la veracidad de la información elaborada en el interior de una organización, que se utiliza como soporte de la toma de decisiones por parte de su nivel directivo, b) asegurar que la política del organismo sea ejecutada en forma correcta por las diferentes áreas en los distintos niveles jerárquicos. Conforme a ello, abarcaría el conjunto de mecanismos y procedimientos establecidos por los organismos para asegurar la regularidad, eficiencia y eficacia de sus operaciones y actividades. Este control es un medio por el cual los administradores, pueden medir el esfuerzo en relación con las metas propuestas, permitiendo ver si se están logrando o no;*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*por eso constituyen un factor básico de operación para la dirección de cualquier organización, empresa o negocio...”-(MIRIAM MABEL IVANEGA – MECANISMOS DE CONTROL PUBLICO Y ARGUMENTACIONES DE RESPONSABILIDAD – EL CONTROL PÚBLICO, CAPITULO II, EDITORIAL ABACO, Pag. 79).*

Que el objetivo del **Informe Ejecutivo** en este caso fue el de comunicar y alertar a las máximas autoridades, mediante una expresión clara, breve y concreta de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con la conclusión final a la que se ha arribado, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2015. Es decir que se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley provincial N° 1009 (Ley de Presupuesto para el ejercicio 2015) y sus modificatorias, así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo, se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2014 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Que en el mentado Informe Ejecutivo esa Secretaría efectúa una clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio anterior, de donde surge -entre otras cuestiones- que el mayor ingreso de recursos provino del sector tributario, ascendiendo en el Ejercicio 2014 a la suma de \$5.701.000.000 y en el Ejercicio 2015 a la suma de \$7.720.000.000, implicando ello un aumento del orden del 35%.

Que asimismo, hace referencia al origen de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2015, resultando el 48% de los mismos derivados de Ingresos Nacionales, el 28% de Ingresos Provinciales – Rentas; el 7% de Hidrocarburos y un 1% de “otros”. No se incluye el 15,9%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

correspondiente al Uso de Crédito con los alcances expuestos en el inciso c del Punto c.2.

Que en cuanto a los ingresos por Regalías Hidrocarburíferas, surge del Informe que el 65% proviene de las Regalías propiamente dichas, que implicaron en términos monetarios la suma de \$525.672.910; el 23% a otros derechos Hidrocarburíferos; el 9% a Hidrocarburos Tasas Ret. Ley N° 791 Arts. 5-15 y el 3% al canon Ley N° 26.197 Hidrocarburos. Por otra parte, según surge del Informe Contable N° 242/16 Letra TCP – SC en virtud de la tardanza con la que fue remitida la información por parte de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, no se ha podido constatar la integridad de los depósitos y registración de los recursos en concepto de regalías. Sin perjuicio de ello, una vez analizada la documentación por parte de la Secretaría Contable, esta deberá realizar el pertinente Informe para ser elevado a la Legislatura.

Que en relación a la distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo Percibido que ascendió a la suma de \$10.961.552.735,13; indica que el 74% equivalente a \$8.111.087.696,82 se aplicó a recursos para gestión del Poder Ejecutivo, mientras que el 17,79% que implicó \$1.950.476.024,55 fue coparticipado a los Municipios y el 8,21% que equivalió a \$899.989.013,76 correspondió a las contribuciones figurativas del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Puertos e Instituto Fuegoino de Turismo.

Que asimismo, se verifica que del total de recursos que obtuvo el Poder Ejecutivo, el 74% de los mismos quedaron para la gestión de dicho Poder, una vez detraídos los compromisos con los Municipios y las Contribuciones

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Figurativas, reflejándose que en comparación con el ejercicio 2014, tal porcentaje creció en un 2,63%.

Que así también la Secretaría Contable confeccionó un cuadro comparativo de Ejecución del Gasto Devengado entre los Ejercicios Económicos 2014 y 2015, de los distintos incisos, resultando del mismo que se produjeron aumentos en el inciso 1 (Personal) del orden del 37%; en el Inciso 2 (Bienes de Consumo) un aumento del 44%; en el Inciso 3 (Servicios No personales) un aumento del 37%; en el Inciso 4 (Bienes de Uso) un aumento del 101%; en el Inciso 5 (Transferencias) un aumento del 37%; en el Inciso 6 (Activos Financieros) un aumento del 27%; en el Inciso 7 (Dism. Pasivos) un aumento del 51%; en el Inciso 8 (otros gastos) un aumento del 5 %; en el Inciso 9 (gastos figurativos) se mantuvo igual y respecto del Inciso 42 (Construcciones) se produjo un incremento porcentual del orden del 93%.

Que a su vez se hace referencia en el Informe Ejecutivo Punto c.3- titulado: “GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL”, al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo al artículo 73° inc. 5) de la Constitución Provincial que dispone: *“Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo”*.

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable el total de recursos ordinarios de la Administración Pública (deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de \$12.660.803.078 siendo el 50% del mismo \$ 6.330.401.539.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 166



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro puede entenderse que la Proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales, bienes de consumo y contratos con terceros en relación a los recursos computables ha mejorado un 4,95%. En 2015 los gastos computables se incrementaron en un 37,64% mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 47,38%.

Que del análisis contable surge que el porcentaje afectado a las Partidas N° 1, 2 y 3 ascendió a la suma de \$ 8.865.987.946, lo que representa el 70,03% del total de los recursos ordinarios. Por lo que se concluye que la Administración Pública no ha cumplido con el parámetro fijado por la Carta Magna Provincial al respecto.

Que posteriormente dicho Informe contiene un cuadro con el detalle de los estados contables demostrativos analizados respecto de cada uno de los entes sujetos a control, indicándose en cada caso la opinión vertida al respecto por los Auditores Fiscales. En el mismo se distinguen la implementación de las distintas opiniones mediante la utilización de un semáforo de colores, así se marcaron con rojo los casos de opiniones no favorables, los casos en que no se remitió información alguna imposibilitando emisión de opinión y las abstenciones; en amarillo las opiniones favorables con salvedades así como los casos en que el auditor no se expidió o "no aplica" y en verde las opiniones favorables sin salvedades.

Que en esa misma tesitura se elaboró un cuadro denominado "**Resúmen Análisis Crítico**" del que se desprende que los entes con mayores dictámenes no favorables resultaron la Dirección Provincial de Energía (respecto

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

de la cual todos los Estados Demostrativos – Cuadros I a VII- merecieron opinión no favorable) y el IPRA.

Que asimismo, surgen como los casos con mayor falta de información respecto de los estados demostrativos, el Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Provincial de Puertos, el Instituto Fueguino de Turismo, el Instituto Provincial de Vivienda y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex-territorio de TDF e I.A.S.

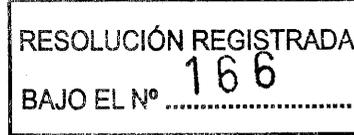
Que en relación con el **Poder Ejecutivo** el Informe de la Cuenta obtuvo **abstención de opinión** en los Cuadros III - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); IV - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Pagado); V - “Evolución de la Deuda Pública”; VI - “Situación del Tesoro” y VII - “Movimientos del Tesoro”

Que en torno a la **Dirección Provincial de Energía** debe advertirse que la **opinión no favorable** es en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- “Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto”; Cuadro II - “Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros”; Cuadro III - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); Cuadro IV - “Esquema Ahorro – Inversión- Financiamiento” (Base Pagado); Cuadro V - “Evolución de la Deuda Pública”; Cuadro VI - “Situación del Tesoro”; Cuadro VII “Movimientos del Tesoro”.

Que respecto de la **Dirección Provincial de Puertos** hubo **abstenciones** en relación a los Cuadros II - “Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros”; III - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); IV - “Esquema Ahorro – Inversión- Financiamiento” (Base Pagado); VI - “Situación del Tesoro”y VII “Movimientos del Tesoro”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Que en relación al **IPRA**, se **abstuvo de opinar** en los Cuadros II - “Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros”; III - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); IV - “ Esquema Ahorro – Inversión- Financiamiento” (Base Pagado); VII “Movimientos del Tesoro” y se concluye que no es posible emitir una opinión global sobre el conjunto de los Estados Demostrativos presentados.

Que cabe señalar respecto de los Estados básicos que componen la Cuenta de Inversión, esto es Ejecución de Recursos y Gastos, Esquema Ahorro-Inversión Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado), Estado de la Deuda Pública, Movimientos y Situación del Tesoro, que no se ha opinado favorablemente, en atención a la cantidad y/o importancia de los desvíos y/o inconsistencias señalados.

Que por otro lado, respecto del **INFUETUR**, la Auditora Fiscal interviniente se **abstuvo** de opinar en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- “Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto”; Cuadro II - “Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros”; Cuadro III - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); Cuadro IV - “ Esquema Ahorro – Inversión- Financiamiento” (Base Pagado); Cuadro V - “Evolución de la Deuda Pública”; Cuadro VI - “Situación del Tesoro”; Cuadro VII “Movimientos del Tesoro”.

Que en torno al **IPV** se **abstuvo de opinar** el Auditor Fiscal interviniente en relación a los Cuadros VI y VII sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que respecto a la **CCTDF** hubo **abstención** por parte del Auditor Fiscal respecto de los Cuadros III - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); IV - “ Esquema Ahorro – Inversión-Financiamiento” (Base Pagado); VI - “Situación del Tesoro” y VII “Movimientos del Tesoro”.

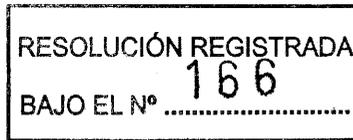
Que en relación a la **DPV** se **abstuvo** de opinar en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- “Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto”; Cuadro II - “Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros”; Cuadro III - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado); Cuadro IV - “ Esquema Ahorro – Inversión- Financiamiento” (Base Pagado); Cuadro V - “Evolución de la Deuda Pública”; Cuadro VI - “Situación del Tesoro”; Cuadro VII “Movimientos del Tesoro”.

Que por otra parte se detalla en el Punto 4 denominado “**Información Adicional**” del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable el Ratio de Solvencia relativo al Poder Ejecutivo, el cual resulta de dividir los valores activos (500.844.308,08) y los valores pasivos (2.362.204.088,24), arroja como resultado 0,21, siendo que: “...*El valor expuesto significa que las obligaciones son 5 veces superiores a los activos demostrando una situación económica muy crítica...*” y que con un valor inferior al 1,5 se infiere que “...*Se cuenta con solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo...*”.

Que asimismo, se hace referencia a las quince (15) obras que se encuentran en distintas etapas de ejecución, realizadas en el marco del Fideicomiso Austral y a las transferencias efectuadas en concepto de aportes fiduciarios al Fideicomiso Austral cuyo monto devengado es de \$238.687.809,60, representando un 72,48% del monto total presupuestado para este Ejercicio que ascendía a \$329.312.714,95.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que en el Punto 4.1.e denominado "Transferencias al Sector Privado" el Secretario Contable expresa: "...las transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes por \$758.040.985.05 corresponden al Subsidio de los Bomberos Voluntarios en un 4.21% (\$ 31.913.525) y al Aporte Estatal a escuelas privadas en un 27,49% (\$ 208.385.467)..."

Que en el punto 10.3- G.E.O.P se expresa que: "...En virtud de lo dispuesto por el Memorándum de Secretaría Contable N° 03/2016, aprobado mediante el Acuerdo Plenario N° 2582 se encomienda al Área de Obras Públicas que emita un informe relacionado al gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales, incluyendo un informe derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido analizadas por dicho sector durante el ejercicio 2015, en relación a cada organismo. Asimismo se solicita se indique el monto presupuestado para obras, monto ejecutado, obras importantes, avance de las mismas, fondos que las financian así como también las principales deficiencias en su trámite, observaciones relevantes, recomendaciones cumplidas e incumplidas y todo otro dato que se considere de interés para las autoridades y 3ros interesados. De la misma forma, se encomienda al Área Técnica del I.P.V. la elaboración de un informe técnico de las obras intervenidas en el organismo, para su inclusión en el informe final elaborado por el Auditor Fiscal a cargo del mismo..."

Que finalmente, la Secretaría Contable en el Punto 11 del Informe Analítico efectúa una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, indicando que los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y serán Argentinas"

fundamentos que justifican cada opinión obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que se remite “*brevitatis - causae*”.

Que por otro lado, se hace referencia en el Punto 12 a los Estados Consolidados, señalándose al respecto que: “...*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84° de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial...*”.

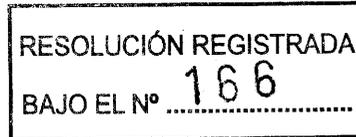
Que en este orden efectúa en el Punto 12.A una comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión–Consolidado Provincial Ejercicio 2015, advirtiendo al respecto que: “...*Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán...*”.

Que asimismo indica que: “...*Se incorpora un cuadro resumen del análisis efectuado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la información presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales, y la Cuenta de Inversión 2015 Consolidado (Exp. 404-EC-2016)...*”.

Que en el punto 12.A.1 se hace referencia al Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (Base Devengado) correspondiente a cada organismo, componentes de la Cuenta de Inversión Consolidada. Al respecto indica que se han efectuado las verificaciones de la información contenida en los mismos, con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Que con respecto a determinados entes expresa: “...Dirección Provincial de Energía: Se verifica la readecuación de la exposición del concepto Amortización de la Deuda (\$ 6.882.816,54) de Gastos Corrientes a Aplicaciones Financieras, e Intereses de la Deuda (\$ 5.330.359,54) de Aplicaciones Financieras a Gastos Corrientes; expuesto por el Contador General en su Nota. Dicha situación incide sobre los resultados económicos y financieros por un importe de \$ 1.552.456,80.

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social: No se ve reflejado la observación efectuada por el Contador General.

Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Se verifica la readecuación de la exposición del concepto Contribuciones Figurativas a Disminución de la Inversión Financiera por \$14.574.322,75, por corresponder la misma a la diferencia de cambio positiva por tenencia de moneda extranjera.

Instituto Provincial de la Vivienda: El Contador General expresa que el Instituto informa en la Fuente de Financiamiento, como incremento de Otros Pasivos, un importe que difiere del que surge de la comparación de la ejecución del gasto devengado respecto del pagado, no pudiéndose determinar su procedencia, en base a la documental aportada, motivo por lo cual se ha consignado lo informado por el ente.

Dirección Provincial de Vialidad: No se ve reflejado la observación efectuada por el Contador General.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Instituto Fueguino de Turismo: Se verifica la readecuación de la exposición del concepto Contribuciones Figurativas de Fuentes Financieras a Recursos Figurativos por \$32.006.106,94....”

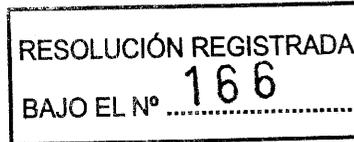
Que en otro orden de ideas, resulta dable mencionar que a través del Informe de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015 se ha procedido a realizar un análisis particular de la **situación del Instituto Previsional Autárquico Unificado de Seguridad Social**. Ello debido al déficit verificado en el mismo.

Que en referencia a ello, en el Punto 4 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable se expresa: “... **4.2.a) Déficit en el Sistema Previsional** Por su significatividad, se hace referencia a lo expuesto en la Cuenta del Ejercicio 2015 correspondiente al I.P.A.U.S.S. con respecto al Déficit del Sistema Previsional. A sus efectos, se transcribe lo expuesto por el Auditor Fiscal a cargo del organismo: ‘... se pudo constatar un notorio Déficit mensual en el sistema Previsional, el que surge de comparar los recursos devengados en concepto de aportes y contribuciones a dicho sistema, con los gastos devengados en el inciso 5 -Transferencias (Jubilaciones y Pensiones)... En tal sentido... se advierte que se han devengado como recursos del ejercicio, en concepto de aportes y contribuciones de la Seguridad Social, según Declaraciones Juradas presentadas por los distintos organismos aportantes al Régimen Previsional en materia de recursos, \$1.984.650.669,65.-. En tanto que los gastos devengados, en conceptos jubilaciones y pensiones a pagar, ascendió a la suma de \$2.056.604.644,22.-. Por lo expuesto, se determina un déficit en dicho sistema de \$71.953.974,57.- en el período bajo análisis...’

Se expone a continuación la evolución del déficit estructural del sistema previsional a lo largo de los períodos 2014-2015. Dicho déficit relaciona las obligaciones en \$ de todos los organismos aportantes con los haberes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

previsionales a pagar sin considerar si dichas obligaciones de los organismos fueron cumplidas o no, ni considerar en qué momento se cancelaron. Por lo expuesto, en el caso que algún organismo no cumpla con el pago de aportes y contribuciones que corresponden, se produciría un déficit de Tesorería superior al indicado. Asimismo y en el marco del análisis de la cuenta general del ejercicio económico 2015 así como también en el marco de las actuaciones que se llevan a cabo mediante Expediente T.C.P.-S.L. N° 136/2016, “S/OFICIO JUDICIAL EN EXPEDIENTE 3228/16 Y 3273/16 DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA” el Auditor Fiscal a cargo del organismo informa que el Resultado Financiero del Sistema Previsional el cual considera los movimientos de Tesorería, es decir \$ recaudados contra \$ pagados, arroja para el ejercicio 2014 un Déficit de \$ 257.935.461.- y para el ejercicio 2015 el déficit fue de \$ 192.157.546.-. Dichos déficit han sido financiados con el cobro de créditos correspondientes a ejercicios anteriores los cuales no son contabilizados como Recursos del ejercicio sino como disminuciones de créditos a cobrar (Fuente financiera)...”

Que además resalta sobre el punto **4.2.d) RELEVAMIENTO DELEGACIÓN I.P.A.U.S.S. EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** que “...Se ha realizado un relevamiento en la Delegación I.P.A.U.S.S. cita en la Ciudad de Buenos Aires, verificándose la ausencia de un orden general basado en la ausencia de manuales de misiones y funciones, ausencia de jefes en la estructura orgánica, Dirección de Administración, Departamento Contable y Prestacional, falta de control cruzado de los expedientes, ausencia de un marco regulatorio que delimite las prácticas y estudios a realizarse por las personas en tránsito, entre otras irregularidades. Se ha detectado asimismo la falta de rendición de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*fondos permanentes y anticipos con cargo a rendir. El Auditor Fiscal expresa en el Informe Ejecutivo, punto IV. Información Adicional lo siguiente: “Con fecha 11 de Mayo del 2016, se dictó la Resolución Tribunal de Cuentas N° 009/2016 VA, por medio de la cual en su Art. 1° Dispone el inicio de Juicio de Cuentas previsto en el artículo 39 de la Ley Provincial N° 50, sobre la Falta de Rendición de Fondos Permanentes, Específicos y Anticipos con Cargo a Rendir del Ejercicio 2015 I.P.A.U.S.S. ...”*

Que en otro orden de ideas, resulta pertinente poner en conocimiento de todos los Entes y Poderes auditados el compendio de observaciones comunes y significativas de control previo y posterior indicadas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable, en orden a que instruyan a las áreas a su cargo a que adopten las medidas tendientes a corregir y evitar la reiteración de los apartamientos normativos allí indicados.

Que finalmente efectúa la Secretaría Contable en el Punto 6 del Informe Ejecutivo y 15 del Informe Analítico recomendaciones a todos los Entes y Poderes analizados, las que sucintamente se refieren, entre otras, a la necesidad de estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión, a la necesidad de implementar un sistema integral e integrado de contabilidad gubernamental, al seguimiento de lo analizado en la cuenta del Ejercicio y a la implementación en el sistema SIGA del Módulo “Obras Públicas”, “Cuentas Escriturales” y “Deuda Pública”.

Que además indica que: “...La Contaduría ha emitido la Resolución C.G. N° 25/10, la cual aprueba los modelos de los Estados que integran la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Provincial. Asimismo, la Resolución C.G. N° 33/12 ratifica la vigencia de los modelos plasmados en la mencionada resolución como así también, establece la obligatoriedad de que sean aprobadas por Acto Administrativo y suscriptas por la máxima autoridad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....166.....



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

*Del análisis de las mismas surge que las referidas R.C.G. no contienen pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se formula desde esta Secretaría Contable nuevamente esta recomendación, la cual ha sido efectuada en diversos análisis de cuentas del ejercicio. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control...”*

Que asimismo hace una mención en relación con la presentación extemporánea o no presentación de la Cuenta de Inversión de algunos de los organismos auditados y sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros, y propone además el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016.

Que propone impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Que asimismo, se propone recomendar que se implemente la aplicación del Módulo Obras Públicas del sistema denominado “SIGA” a efectos de utilizar la totalidad de opciones del precitado sistema informático, lo cual ya ha sido recomendado por el Acuerdo Plenario N° 2451 (03/02/2014). Lo expresado resultaría beneficioso no solo a la gestión sino también a los efectos de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

realizar el control integral e integrado y deja constancia que a la fecha de emisión del presente informe no se posee información actualizada del grado de implementación del precitado módulo, considerando otorgar el seguimiento al Jefe de Equipo del Grupo Especial de Obras Públicas.

Que se propone recomendar que las unidades de Auditoría Interna intervengan, mediante su informe correspondiente, en la Cuenta General del Ejercicio.

Que se incorporan al Informe de la Secretaría Contable el Anexo I donde se detallan las Investigaciones Especiales sustanciadas en el ámbito de este Tribunal de Cuentas a lo largo del Ejercicio 2015 y en el Anexo II las Auditorías.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166° inciso 4) de la Constitución Provincial y artículo 26° inc. f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

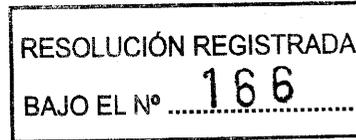
## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Informar, en los términos del artículo 166° inciso 4 de la Constitución Provincial a la Legislatura Provincial las conclusiones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 246/16 Letra TCP- SC – Cuenta General del Ejercicio 2015 emitido por la Secretaría Contable el cual se comparte y cuyos términos se hacen propios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables y sus respectivos expedientes, que se detallan en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría para la Dirección Provincial de Vialidad, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber a los señores legisladores que en virtud de la tardanza con la que fue remitida a este Tribunal la información por parte de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos respecto al anticipo de regalías, que una vez analizada la documentación será elevada a la legislatura la pertinente Información adicional.

**ARTÍCULO 5°.-** Impulsar un seguimiento por parte de la Secretaría Contable, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, se expida en relación a la información brindada por la Secretaría de Energía e Hidrocarburos respecto al anticipo de regalías.

**ARTÍCULO 6°.-** Poner en conocimiento de todos los Entes y Poderes auditados el compendio de observaciones comunes y significativas de control previo y posterior indicadas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable, en orden a que instruyan a las áreas a su cargo a que adopten las medidas tendientes a corregir y evitar la reiteración de los apartamientos normativos allí indicados.

**ARTÍCULO 7°.-** Intimar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados a que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por cada Auditor Fiscal en el Punto 6 de los Informes Ejecutivos y en el Punto 15 del

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Informe Analítico de la Secretaría Contable, haciéndoles saber que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos expuestos por cada Auditor Fiscal, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el inciso h) del artículo 4° de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer por Secretaría Contable, la caratulación de actuaciones por cada poder u Organismo auditado, a fin de proceder con la recepción y seguimiento de los informes requeridos en el artículo 8° y, cumplido ello o vencido el plazo, remitir las mismas por conducto de la Secretaria Contable al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, a los fines de que analice el mismo en orden a las salvedades y recomendaciones oportunamente efectuadas, y en su caso, produzca el correspondiente informe al Plenario de Miembros.

**ARTÍCULO 9°.-** Impulsar un seguimiento por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 10°.-** Intimar al Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel Alberto MALDONES a que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas expuestas en el Punto 15-RECOMENDACIONES del Informe Analítico del Informe Contable N°246/16 Letra: TCP-SC, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de ser pasibles



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 166



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 11°.-** Recomendar al Poder Ejecutivo que implemente la aplicación del Módulo Obras Públicas del sistema denominado "SIGA" a efectos de utilizar la totalidad de opciones del precitado sistema informático, lo cual ya ha sido recomendado por el Acuerdo Plenario N° 2451.

**ARTÍCULO 12°.-** Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 13°.-** Notificar por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones del visto, y a cada uno de los Auditores Fiscales que intervinieron en la confección de los informes individuales de cada Poder u Organismo auditado para su seguimiento.

**ARTÍCULO 14°.-** Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 246/16 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2015 que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, a la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, al Ministro de Economía, C.P.N José Daniel LABROCCA y al Contador General de la Provincia, C.P.N. Daniel Alberto MALDONES.

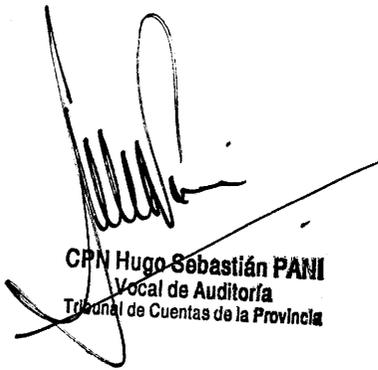
**ARTÍCULO 15°.-** Notificar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados y por su intermedio a sus Auditores Internos con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 246/16 Letra TCP -SC- Cuenta General del Ejercicio 2015 que la integra y del informe individual correspondiente que consta en el Anexo I, a fin de que todos ellos den

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

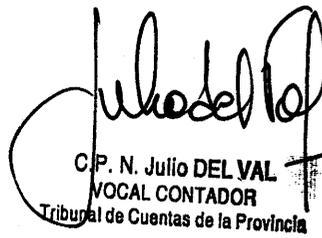
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° y al Contador General a lo indicado en el artículo 10°.

**ARTÍCULO 16°.-** Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 166 /2016.-**



**CPN Hugo Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**C.P. N. Julio DEL VAL**  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**Dr. Miguel LONGHITANO**  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 166



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 166/2016**

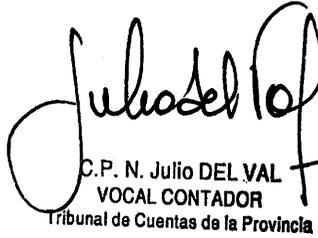
- PODER EJECUTIVO: Informe Contable N° 242 /16 – Letra TCP- S.C.
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable N° 157/16 – Letra TCP – P.L.
- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Informe Contable N° 199/16 – Letra TCP - S.T.J.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable N° 136/16 – Letra TCP - S.C.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable N° 153/16 – Letra TCP – D.A.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable N° 215/16 – Letra TCP.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable N° 219/16 – Letra TCP – D.P.O.S.S.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable N° 232/16 – Letra TCP – D.P.V.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable N° 132/16 – Letra TCP - D.P.P.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable N° 235/16 – Letra TCP – IN.FUE.TUR.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable N° 143/16 – Letra TCP – I.P.R.A.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable N° 213/16 – Letra TCP – I.P.V.
- INSTITUTO PREVISIONAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Informe Contable N° 193/16 – Letra TCP – I.P.A.U.S.S.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.: Informe Contable N° 134/16 – Letra TCP – C.R.P.T.D.F.



**CPN Hugo Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**C.P. N. Julio DEL VAL**  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**Dr. Miguel LONGHITANO**  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia